



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA GMU

Fecha y hora de celebración

21 de diciembre de 2022 a las 10:30 h.

Lugar de celebración

Sala Virtual Usos Múltiples

Asistentes

PRESIDENTE

D. JUAN ANTONIO MUÑOZ ARGÜELLES, Jefe del Dpto. de Gestión Económica y RR.HH.

VOCALES

Dña. ANA ALONSO SANGREGORIO, Letrada Asesoría Jurídica de la GMU

D. SERGIO FERNÁNDEZ ROMERO, Staff Jefe Servicio Fiscalización Organismos Autónomos Contratación e Inversiones

D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN MARTÍN, Jefe del Servicio de Contratación y Compras

SECRETARIO

D. ANTONIO HINOJOSA GALINDO, Jefe del Negociado de Contratación y Compras

Orden del día

Puntos 1 a 3 - Expte. SE-019/22 "Servicio en materia de seguridad y salud en las obras promovidas desde el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras": justificación de oferta anormalmente baja, valoración criterios cuantificables automáticamente y propuesta de adjudicación.

Puntos 4 a 6 - Expte. OB-025/22 "Obras del proyecto de medidas de moderación de velocidad en el distrito nº 9 Campanillas": justificación de oferta anormalmente baja, valoración criterios cuantificables automáticamente y propuesta de adjudicación.

Punto 7 - Expte. OB-016/22 "Obras del proyecto básico y de ejecución de reparación de patologías de los edificios del Complejo Tabacalera": calificación documentación conforme al artículo 326.2 a) LCSP.

Se Expone

Conforme a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su consideración de norma "complementaria" de la LPAC, en el sentido que marca la Disposición final IV de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

"Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

Sesión del 21 de diciembre de 2022

Pág. 1

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | |





En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencia”.

La presente sesión se celebra telemáticamente a través de la aplicación Cisco Webex Meeting, dando comienzo a las 10:30 h.

Puntos 1 a 3 - Expte. SE-019/22 “Servicio en materia de seguridad y salud en las obras promovidas desde el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras”: justificación de oferta anormalmente baja, valoración criterios cuantificables automáticamente y propuesta de adjudicación.

Hora inicio: 10:35 h. Hora fin: 10:41 h.

Se da continuación al acto celebrado, como punto segundo, en la sesión del día 24 de noviembre de 2022, en la que se realizó la apertura de los criterios cuantificables automáticamente y acordó requerir a los licitadores ILURO DE PREVENCIÓN, S.L. e IPROGES CONSULTING, S.L. que justificasen su oferta, considerada anormalmente baja según el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y remitir dicha documentación al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras para su estudio y posterior informe propuesta.

Se comienza el acto dando conocimiento a la Mesa de la documentación de justificación recibida, en plazo, por parte de la entidad ILURO DE PREVENCIÓN, S.L. y comprobándose que el licitador IPROGES CONSULTING, S.L. no ha aportado documentación alguna de justificación de su oferta. Acto seguido, la Mesa examina el informe-propuesta emitido, con fecha 5 de diciembre, por el Servicio de Proyectos y Dirección Obras de Infraestructuras y acuerda por unanimidad que procede solicitar ampliación del mismo en lo relativo a motivación para la exclusión de la entidad ILURO DE PREVENCIÓN, S.L. retirándose por tanto del orden del día los puntos segundo y tercero.

Puntos 4 a 6 - Expte. OB-025/22 “Obras del proyecto de medidas de moderación de velocidad en el distrito nº 9 Campanillas”: justificación de oferta anormalmente baja, valoración criterios cuantificables automáticamente y propuesta de adjudicación.

Hora inicio: 10:42 h. Hora fin: 10:48 h.

Se da continuación al acto celebrado, como punto decimotercero, en la sesión del día 17 de noviembre de 2022, en la que se realizó la apertura de los criterios cuantificables automáticamente y acordó requerir a los licitadores FAJOSA, S.L.; GRUPO FERSON 03, S.L.; y Señalizaciones de la Guardia S.L. que justificasen su oferta, considerada anormalmente baja según el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y remitir dicha documentación al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras para su estudio y posterior informe propuesta.

Se comienza el acto dando conocimiento a la Mesa de la documentación de justificación recibida, en plazo, por parte de estos tres licitadores. Acto seguido, la Mesa examina el informe-propuesta emitido con fecha 13 de diciembre por el Servicio de Proyectos y Dirección Obras de Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 2/8 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | | |





“1.- ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Compras nos remite para su estudio e informe la justificación presentada por varias de las empresas licitadoras en el expediente de “Obras del proyecto de medidas de moderación de velocidad en el distrito nº 9 Campanillas”, por encontrarse en el supuesto de oferta anormal o desproporcionada, según la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

- FAJOSA S.L.
- Grupo FERSON 03 S.L.
- Señalizaciones de la Guardia S.L.

2.- METODOLOGÍA

Para el análisis de la documentación justificativa aportada por las empresas, se ha seguido el contenido del art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una serie de consideraciones que deberán justificarse:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- b) Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y originalidad de las prestaciones propuestas.
- d) Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación según lo establecido en el artículo 201.
- e) Posible obtención de una ayuda del Estado.

Examinada y estudiada la documentación presentada, la que suscribe emite el siguiente informe técnico:

- **FAJOSA S.L.**

Se ratifican en la oferta económica presentada.

Entendemos que NO queda debidamente justificada la oferta presentada.

- **GRUPO FERSON 03 S.L.**

Se ratifican en la oferta económica presentada.

Entendemos que NO queda debidamente justificada la oferta presentada.

- **SEÑALIZACIONES DE LA GUARDIA S.L.**

Aporta escrito en el que se ratifica y basa su justificación en los siguientes conceptos:

1. Experiencia personal, medios materiales y habilitaciones

El hecho de que el personal esté cualificado y la maquinaria destinado a la ejecución de las obras pertenece a la empresa y tengan experiencia en obras de similares características, es inherente a la clasificación de la empresa necesaria para participar en

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | |





esta licitación.

2. Acuerdos comerciales

Dada la variada actividad de la empresa en la ejecución de obras de igual y similar tipología que el presente contrato, contamos con acuerdos comerciales con distintos fabricantes y distribuidores y los importes de los precios utilizados en la formación de los precios de las unidades de obra de mayor incidencia en el presupuesto de la obra están calculados con las ofertas que ha recibido de sus proveedores.

Las ofertas de proveedores presentadas no reflejan compromisos económicos salvo una, que está caducada.

3. Calidad, prevención y medio ambiente

La empresa está certificada en sistema de gestión de Calidad, sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y sistema de gestión Medioambiental.

Esto implica que la empresa dispone de un sistema organizativo y de gestión que le permite desarrollar su actividad con unos máximos rendimientos y eficiencia. Y todo esto garantiza en todo momento un riguroso control de la seguridad y salud, así como el cuidado del medioambiente.

Como cualquier empresa licitadora que ejecute la obra de acuerdo con la legislación vigente.

4. Además proponen reconsideración del beneficio industrial del 3% y gastos generales del 3,4 % y de los costes indirectos del 3,26 %.

Al respecto de esta reducción de porcentajes del beneficio industrial indicar lo siguiente relativo a estos conceptos:

Los “gastos generales” que se refieren a los requeridos por una organización de la empresa común para todas las obras, con su departamento de estudios y ofertas, apoyo técnico a las obras y control administrativo, y su dirección. Las empresas constructoras, que conocen muy bien su importe, suelen repartirlos en proporción a la producción de cada obra, es decir, a los ingresos que esperan de la misma. Se estiman en un porcentaje, pero ¿a cuánto asciende este porcentaje? Por la parte del numerador, se sitúan el tamaño y eficiencia general, y por la parte del denominador, el volumen total de obra de la empresa.

Los gastos generales, como los costes indirectos, tienen que ser abonados de una o de otra forma por el promotor, ya sea repercutidos dentro del importe de cada unidad de obra o explícitamente como un porcentaje aparte.

Entre los costes indirectos y los gastos generales hay una zona intermedia, los gastos generados en la empresa central asignables a obras concretas, como estudios técnicos Específicos, o labores de formación y apoyo, hasta el coste financiero, los avales o las penalizaciones. En el modelo económico que se utilice no es crucial saber si son costes indirectos o gastos generales, mientras se tenga claro que el constructor los paga con los ingresos que recibe del promotor, sea cual sea el mecanismo de cálculo de la transferencia. En consecuencia, un constructor puede estimar unos costes indirectos más altos, si les imputa estos costes a las obras, y otro los obtiene más bajos, si decide que es la empresa la que se hace cargo, con unos gastos generales son más altos.

El “beneficio industrial”, no cubre más que el riesgo, o diferencia entre el coste final real

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 4/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | |





y el esperado. En promedio, a veces las ganancias superan el beneficio esperado y otras es menor, o se pierde.

Sumando todos los porcentajes anteriores se obtiene un "margen" o "sobrecoste de construcción", que habitualmente suele representar una horquilla del 17 al 27%, que con los costes directos genera el coste total estimado de la ejecución. Este importe es el que se denominaba antiguamente "Presupuesto de Contrata" y más actualmente y con los impuestos es el "Presupuesto Base de Licitación", es decir, lo que el proyectista entiende que el promotor tendrá que pagar por la obra descrita en el proyecto.

Por normativas de distinto origen y rango, desde tiempo inmemorial, los porcentajes que la administración reconoce como "costes indirectos", "gastos generales" y "beneficio" son casi siempre los mismos, quedando establecidos en el 3, el 13 y 6% respectivamente. Y aunque no coincidan exactamente con la realidad, esto no es un problema. El promedio de la horquilla que hemos señalado antes, del 22%, es igual a la suma de los tres porcentajes oficiales, por lo que el montante total que se obtiene con el modelo económico descrito es compatible con el que acepta la administración, aunque el reparto interno sea muy distinto.

Con respecto de los gastos generales de estructura el artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (R.D. 1098/2001) establece que lo compondrán de una parte:

Los gastos generales de empresa, los gastos financieros, las cargas fiscales (salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido), las tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, que se fijan en el 13%.

El beneficio industrial se fija en el 6% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos generales de estructura, tal como los conceptúa el Reglamento en su artículo 131, deben entenderse aquéllos que no tienen la consideración de coste (directo o indirecto) del servicio, por cuanto no dependen directamente de la prestación de éste, siendo costes derivados de la actividad general de la empresa contratista.

Por lo tanto, por todo lo anteriormente expresado, las cifras establecidas en el reglamento general de contratación, (y en virtud del mismo, en el proyecto cuya realización se licita), respecto a los "costes indirectos", "gastos generales" y "beneficio industrial", deben considerarse fijas e inamovibles, para la obra salvo justificación expresa en sentido contrario.

Como ya se ha expresado anteriormente, con independencia de que la distribución real de los tres conceptos para cada empresa, sea de diferente magnitud de la prescrita en el Reglamento y contenida en el proyecto; si no se realiza una justificación exacta de cuáles son los "costes indirectos", y los "gastos generales" de la empresa, como es el caso, debe considerarse como anormal las referencias a reducción de tales costes y del beneficio.

Entendemos que NO queda debidamente justificada la oferta presentada.

Estimamos que ninguna de las empresas incursas en baja temeraria o desproporcionada que han presentado justificación o se han ratificado, cumplen con lo establecido en el artº 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por lo tanto deben ser excluidas del procedimiento de licitación."

La Mesa de Contratación de conformidad con el informe anteriormente transcrito y en aplicación de lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | |





unanimidad, propone al Órgano de Contratación rechazar las ofertas presentadas por los licitadores FAJOSA, S.L. con CIF B14352363; GRUPO FERSON 03, S.L. con CIF B92841881; y Señalizaciones de la Guardia S.L. con CIF B93366177, incursas en presunción de valores anormales, y excluirlas de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta no puede ser cumplida.

Acto seguido se procede a la valoración y clasificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las cláusulas 19 y 23 del PCAP.

Los **criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes**, conforme a lo previsto en el apartado 14 a) y b) del cuadro resumen de características del PCAP, son los siguientes:

a) Oferta económica de 0 a 80 puntos

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (O_{min}). A las restantes ofertas (O_i) se le asignará una puntuación (P_i) mediante una función lineal entre el punto anterior (O_{min} ; $P_{máx} = 80$ puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (PBL) a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{min})} \cdot P_{máx}$$

b) Ampliación del plazo de garantía de 0 a 20 puntos

Se valorará el **plazo de garantía** de las obras ofertado de la siguiente manera:

- 1 punto por cada mes de ampliación del plazo de garantía mínimo exigido, hasta un máximo de 20 puntos.

A continuación, se recoge la valoración y clasificación de las ofertas presentadas:

| Nº | LICITADOR | Puntuación criterio a) (Hasta 80 puntos) | Puntuación criterio b) (Hasta 20 puntos) | Puntuación Total (Hasta 100 puntos) |
|----|--|---|---|--|
| 1 | General de Viales S.L. | 80,00 | 20 | 100,00 |
| 2 | C.LASOR S.L. | 40,19 | 20 | 60,19 |
| 3 | PROYECTOS TECNICOS Y OBRAS CIVILES, S.A. | 15,68 | 20 | 35,68 |

La Mesa de Contratación realiza propuesta de adjudicación a favor de la empresa General de Viales, S.L., con CIF B29770922, que es la mejor valorada y cumple íntegramente con los pliegos que rigen la presente licitación, por un importe de adjudicación de 122.638,00 euros, IVA excluido (148.391,98 euros IVA incluido), un plazo de ejecución de 3 meses y un período de garantía de 32 meses.

Asimismo, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y se realiza consulta de los datos obrantes en el mismo. No obstante, la citada empresa habrá de aportar la documentación que se le requerirá conforme a lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | |





Punto 7 - Expte. OB-016/22 “Obras del proyecto básico y de ejecución de reparación de patologías de los edificios del Complejo Tabacalera”: calificación documentación conforme al artículo 326.2 a) LCSP.

Hora inicio: 10:54 h. Hora fin: 11:00 h.

Se da continuación al acto celebrado, como punto sexto, en la sesión del día 1 de diciembre de 2022 en la que se hizo propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor de la empresa JARALIA INTEGRAL, S.L., con CIF B02787448, tras haber realizado la siguiente clasificación de las ofertas presentadas:

| Nº | LICITADOR | Puntuación Oferta Económica (Hasta 100 puntos) |
|----|-----------------------|--|
| 1 | JARALIA INTEGRAL S.L. | 100,00 |
| 2 | GAMEZ PINAZO, S.L.U. | 89,43 |
| 3 | ALVAC, S.A. | 65,15 |
| 4 | GRUPO FERSON 03, S.L. | 45,71 |

Se comienza el acto procediendo al estudio de la documentación aportada, en plazo, por este licitador en respuesta al requerimiento efectuado, el día 21 de noviembre, por el Servicio de Contratación y Compras conforme a lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, así como de la documentación de subsanación, en relación a la solvencia económico-administrativa, aportada con fecha 16 de diciembre tras serle requerida el 14 de diciembre de 2022.

La empresa JARALIA INTEGRAL, S.L. declara haber iniciado la actividad de construcción en el año 2022, por lo que no puede acreditar la solvencia económico-financiera a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil siendo este el medio elegido por el órgano de contratación en el apartado 11 del cuadro resumen de características del PCAP que rige la presente licitación (conforme a lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP). **En concreto, la solvencia económico-financiera requerida para esta licitación asciende a 433.868,99 euros, IVA excluido**, esto es, al 1,5 del valor estimado del contrato.

Conforme a lo previsto en la cláusula 12 c. del PCAP “*Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado*” es por ello que el licitador aporta certificaciones de obra, declarando un volumen de trabajo que alcanza los 488.611,89 euros, IVA excluido.

No obstante, la Mesa comprueba que salvo las certificaciones presentadas en relación al expediente “Adecuación y mejora cuarto instalaciones y sumidero perimetral piscina Municipal” (PO-ID 7/2019), y que corresponden a trabajos efectuados por importe de 41.322,31 euros (IVA excluido), el resto de las certificaciones aportadas corresponden a obras no finalizadas a fecha fin de presentación de ofertas, esto es, del 17 de octubre de 2022. Por tanto, la documentación justificativa de la solvencia económico-financiera de la empresa JARALIA INTEGRAL, S.L., con CIF B02787448, no cumple con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa GÁMEZ PINAZO, S.L.U., con CIF B93224004, al ser la segunda mejor clasificada, por un importe de adjudicación de 264.226,21 euros, IVA excluido (319.713,71 euros IVA incluido), una aportación de 65 jornales procedentes del desempleo que equivalen al 4 % del valor estimado del contrato, un periodo de garantía de 32 meses y un plazo de ejecución de 6 meses. No obstante, la citada empresa habrá de aportar la

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 7/8 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dqg== | | | |





documentación que se le requerirá conforme a lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. ANTONIO HINOJOSA GALINDO
SECRETARIO

D. JUAN ANTONIO MUÑOZ ARGÜELLES
PRESIDENTE

| Código Seguro De Verificación | VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dgg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ana Isabel Alonso San Gregorio | Firmado | 09/01/2023 08:22:13 |
| | Juan Antonio Muñoz Argüelles | Firmado | 23/12/2022 14:02:07 |
| | Sergio Fernández Romero | Firmado | 23/12/2022 13:14:26 |
| | Antonio Eduardo Hinojosa Galindo | Firmado | 23/12/2022 12:24:45 |
| | José Antonio Martín Martín | Firmado | 23/12/2022 12:03:48 |
| Observaciones | | Página | 8/8 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VAY3vvOvxgc5QzwpGh3Dgg== | | |

